



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL.
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE EDUCADORES/AS INFANTILES DEL
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

En Pinos Puente, a la fecha de firma digital.

Reunidos en la Casa Consistorial, a las 10.00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar el concurso de méritos que rige la creación de una bolsa temporal de Educadores/as Infantiles del Ayuntamiento de Pinos Puente, y que son:

- a) **PRESIDENTE/A:** ANNA MARTIN-ARAGÓN BAUDEL
- b) **VOCAL 1º:** FRANCISCO MARTÍN RIVERA
VOCAL 2º: FRANCISCO JIMENEZ SANCHEZ
- c) **SECRETARIO/A CON VOZ Y SIN VOTO:** FUENSANTA NAVARRO PAVÓN
- e) **OBSERVADOR/A CON VOZ Y SIN VOTO:** ROCIO GARCÍA ASENSIO (representante sindical)
- d) **ASESOR TECNICO:** MIGUEL ANGEL MARTÍN GUTIERREZ Y ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ HIDALGO.

Los miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal serán los siguientes:

PRESIDENTE/A: MARIA MORIANA LÓPEZ
VOCALES: MIGUEL ANGEL MAZA LUCENA Y NICOLÁS MAZA ZAFRA

ACUERDAN

PRIMERO. Constituir el Tribunal de Selección, como órgano selectivo del proceso de convocatoria y valoración del concurso de méritos que rige la creación de una bolsa temporal de Educadores/as Infantiles del Ayuntamiento de Pinos Puente.

SEGUNDO. Como órgano de selección de personal, queda sujeta a las normas aplicables en materia de empleo público, concretamente el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y como órgano colegiado administrativo, al artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los miembros deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

TERCERO. La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

CUARTO. En uso de las facultades interpretativas del tribunal de selección, se hace constar que en la redacción de la **clausula séptima** de las bases reguladoras, denominada

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELLF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	07/09/2021	VICESECRETARIO
ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL		
Firma 1 de 2	07/09/2021	FUENSANTA NAVARRO PAVON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1fec0e01f1c2486f8d74083c994100fb001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Sistema de selección” en el apartado a) se detecta una incongruencia en su relación con la **clausula tercera** (condiciones de admisión de los aspirantes) ya que donde dice:

-“Por poseer una titulación superior a la exigida en la convocatoria (...)”.

Debe decir:

- “Por poseer una titulación complementaria a la exigida en la convocatoria (...)”

EXPLICACIÓN:

Entre las condiciones de admisión se indica que se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnicos Superiores en Educación Infantil, o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de nivel III), o Técnico Especialista en Jardines de Infancia, o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

b) Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación.

A la vista de esta redacción, poseer una titulación superior a la exigida en la convocatoria se hace impracticable.

Se da por terminada la reunión a las 11 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente Acta; doy fe.

PRESIDENTA,

SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	07/09/2021	VICESECRETARIO
ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	07/09/2021	
Firma 1 de 2	07/09/2021	FUENSANTA NAVARRO PAVON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1fec0e01f1c2486f8d74083c994100fb001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

